



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANCO
CONCERTADO

155

NÚMERO 24

Jueves 30 de Enero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 285, correspondiente al día 11 de Octubre de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 9 de Octubre de 1940 por la que se dispone que se considere obligatorio el saludo nacional a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y fuerzas de Policía Armada, cuando vayan sin armas.

Excmo. Sr.: Recordada por circular de la Subsecretaría de la Gobernación de 7 de Agosto último la importancia y significación del saludo Nacional, establecido por Decreto de 24 de Abril de 1937, que lo considera obligatorio para los funcionarios, por lo que respecta a los de la Policía Gubernativa cuyo Reglamento con más rigor lo exige, he tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia inexcusablemente saludarán a sus superiores en la forma que dispone el Decreto de referencia o sea con el brazo en alto, la mano abierta y extendida con todos los dedos unidos, formando con la vertical del Cuerpo un ángulo de 45 grados.

2.º En igual forma saludarán las fuerzas de la Policía Armada cuando vayan sin armas, quedando reservado el uso del saludo militar para los casos en que las lleven y para formaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de Octubre de 1940.— SERRANO SUÑER.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

6300

interino en esta provincia, siempre que no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, suspensos o separados de la enseñanza, presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, instancia dirigida al Presidente de esta Junta, reintegrada con póliza de 150 pesetas y sello de Huérfanos del Magisterio de 050 pesetas, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.
- 2.º Copia del título de Maestro de Primera Enseñanza o del certificado de haber hecho el depósito para la expedición del mismo.
- 3.º Certificado de antecedentes penales si el solicitante hace más de tres meses que no desempeña escuela.
- 4.º Certificación donde acredite su calidad de ex combatiente, especificando en la misma si ha sido herido durante la campaña y tiempo de frente.
- 5.º Cuatro avales solventes de conducta, expedido por las Autoridades Eclesiásticas, Civil, Militar y del Movimiento de la localidad donde reside el solicitante.
- 6.º Hoja certificada de Servicios si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

La presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del solicitante obra en la Sección de la provincia a la cual se solicita.

La compulsión y visado de copias se efectuará por los organismos administrativos pertenecientes al Ministerio de Educación Nacional y serán autorizadas exclusivamente por los Jefes de los mismos, sin cuyo requisito no tendrán validez alguna, a no ser que lo fueran notarialmente.

Cáceres, 24 de Enero de 1941.— El Secretario, Nicasio Jiménez.— V.º B.º, el Presidente, Zancada.

208

Junta Provincial de Primera Enseñanza

CONVOCATORIA para regentar Escuelas en esta provincia con carácter interino por los ex combatientes que hayan terminado los estudios del Magisterio.

Los Maestros ex combatientes que deseen servir escuelas con carácter

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

RELACION de los débitos que en 31 de Diciembre de 1940, presentan los Ayuntamientos de esta provincia, con su personal sanitario.

Ayuntamiento de Abadía

Año 1940

Médico, 1.700 pesetas.

Farmacéutico, 90'80.
Practicantes, 750.
Comadrona, 750.
Veterinario, 345.

Ayuntamiento de Abertura
Año 1940

Médico, 3.250, y año 1939, 857'38 pesetas.

Practicante, 750.
Comadrona, 750.
Veterinario, 1.656, año 1939, 1.018'91.

Ayuntamiento de Acebo
Año 1940

Médico, 6.300 pesetas.
Farmacéutico, 1.600.
Practicante, 900.
Comadrona, 900.
Veterinario, 3.000.

Ayuntamiento de Acehuche
Año 1940

Médico, 6.493'74 pesetas.
Farmacéutico, 1.600.
Practicante, 795, y año 1939, 750.
Comadrona, 750, y año 1939, 750.
Veterinario, 2.906.

Ayuntamiento de Aceituna
Año 1940

Médico, 1.804'83, y año 1939, 1.375 pesetas.
Farmacéutico, 310'28, y año 1939, 176'18.

Practicante, 750.
Comadrona, 750.
Veterinario, 1.500, y año 1939, 838'65.

Año 1938

Médico, 642'11 pesetas.
Farmacéutico, 279'33.

Ayuntamiento de Ahigal
Año 1940

Comadrona, 450 pesetas.

Ayuntamiento de Albalá
Año 1940

Médico, 3.755, y año 1939, 814'04 pesetas.
Farmacéutico, 1.999'50, y año 1939, 1.999'50.

Practicante, 945, y año 1939, 550.
Comadrona, 900, y año 1939, 550.
Veterinario, 3.100, y año 1939, 3.100.

Ayuntamiento de Alcántara
Año 1940

Médico, 8.465'15 pesetas.
Farmacéutico, 1.497'29.
Practicante, 357'60.
Comadrona, 588'70.
Veterinario, 2.014.

Ayuntamiento de Alcollarín
Año 1940

Médico, 2.100 pesetas.

Farmacéutico, 727'91.
Practicante, 750.
Comadrona, 750.
Veterinario, 844'97.

Ayuntamiento de Alcuéscar
Año 1940

Médico, 2.210, y año 1939, 2.624'50 pesetas.

Veterinario, 1.025.
Ayuntamiento de Aldeacentenera
Año 1940

Médico, 2.270'80 pesetas.
Farmacéutico, 750.
Practicante, 472'50.
Comadrona, 450.
Veterinario, 2.645'75.

Ayuntamiento de Aldea del Cano
Año 1940

Médico, 1.975, y año 1939, 683'25 pesetas.
Farmacéutico, 648'16, y año 1939, 324'98.

Practicante, 472'50, y año 1939, 225.
Comadrona, 900, y año 1939, 675.
Veterinario, 1.490, y año 1939, 1.399'07.

Año 1938

Médico, 1.256'54, y año 1937, 2.135 pesetas.
Farmacéutico, 1.296'30.

Practicante, 260'90, y año 1937, 427'50.
Veterinario, 1.077'41, y año 1937, 675.

Ayuntamiento de Aldea de Trujillo
Año 1940

Médico, 972'54 pesetas.
Farmacéutico, 174'69.
Practicante, 795, y año 1939, 750.
Comadrona, 750, y año 1939, 750.
Veterinario, 194'94, y año 1939, 456'81.

Año 1938

Veterinario, 711'25 pesetas.
Practicante, año 1937, 750.
Comadronas, año 1937, 750.
Veterinario, año 1937, 531'75.

Año 1936

Médico, 81'25 pesetas.
Farmacéutico, 89'54.
Practicante, 750.
Veterinario, 877'52.

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera
Año 1940

Médico, 3.150 pesetas.
Farmacéutico, 975.
Practicante, 90.

Comadrona, 450.
Veterinario, 1.450.



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Repartimiento para 1941

1.ª SECCIÓN

Riqueza Rústica y Pecuaria en régimen de Cupo que esta Administración ha practicado entre los pueblos de esta provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a los mismos en el Repartimiento, que importa un total de 6.477.926 pesetas, que gravadas al 17'50 ‰ dan por cupo del Tesoro 1.133.637 pesetas y por recargo del 6'50 ‰ de Paro Obrero 73.686 pesetas con un total de Contribución 1.207.323 pesetas al 18'637 ‰

Número	MUNICIPIO	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			Cuota del Tesoro		Recargo del Paro Obrero		TOTAL		Por el 0 ‰ cubrir partidas fallidas		Cantidad por la que ha de contribuir cada pueblo	
		Rústica	Pecuaria	TOTAL	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Aceituna	84.300	11.914	96.214	16.837	45	1.094	43	17.931	88	17.931	88
2	Ahigal	168.064	39.031	207.095	36.241	63	2.355	61	38.597	24	35	90	38.633	14
3	Aldehuela del Jerte	66.070	2.812	68.882	12.054	35	783	53	12.837	88	12.837	88
4	Baños	175.492	4.749	180.211	31.536	93	2.049	80	33.586	73	33.586	73
5	Barrado	31.429	11.478	42.907	7.508	73	488	07	7.996	80	7.996	80
6	Cabezabellosa	48.274	29.876	78.150	13.676	25	888	96	14.565	21	14.565	21
7	Caminomorisco	53.460	4.471	57.931	10.137	93	658	97	10.796	90	10.796	90
8	Casas del Castañar	81.983	17.752	99.735	17.453	63	1.134	49	18.588	12	18.588	12
9	Casas del Monte	80.011	9.818	89.829	15.720	08	1.021	80	16.741	88	16.741	88
10	Galisteo	358.478	27.335	385.813	67.517	28	4.388	62	71.905	90	71.905	90
11	Gargantilla	47.500	3.350	50.850	8.898	75	578	42	9.477	17	9.477	17
12	Granadilla	94.630	18.985	113.615	19.882	63	1.292	37	21.175	21.175	..
13	Guijo de Coria	120.461	24.688	145.149	25.401	08	1.651	07	27.052	15	152	92	27.205	07
14	Hervás	363.348	16.044	379.392	66.393	60	4.315	58	70.709	18	122	52	70.831	70
15	Jarilla	71.546	6.420	77.966	13.644	05	886	86	14.530	91	14.530	91
16	Ladrillar	15.633	10.063	25.696	4.496	90	292	30	4.789	20	4.789	20
17	Malpartida de Plasencia	1.014.931	56.229	1.071.160	187.463	..	12.184	43	199.637	43	199.637	43
18	Montehermoso	431.872	86.040	517.912	90.634	60	5.891	25	96.525	85	96.525	85
19	Nuñomoral	17.709	5.591	23.300	4.077	56	265	04	4.342	60	4.342	60
20	Oliva de Plasencia	392.965	9.390	402.355	70.412	13	4.576	79	74.988	92	74.988	92
21	Pesga (La)	18.824	7.181	26.005	4.550	88	295	81	4.846	69	4.846	69
22	Pinofranqueado	36.289	17.844	54.133	9.473	28	615	76	10.089	04	10.089	04
23	Piornal	47.936	23.801	71.737	12.553	98	816	..	13.369	98	13.369	98
24	Rebollar	16.735	7.181	23.916	4.185	30	272	04	4.457	34	4.457	34
25	Rivera Oveja	17.637	423	18.060	3.160	50	205	43	3.365	93	3.365	93
26	Robledillo de Gata	46.785	4.451	51.236	8.966	30	582	81	9.549	11	9.549	11
27	San Martín de Trevejo	237.662	21.219	258.881	45.304	11	2.944	77	48.248	88	48.248	88
28	Santibáñez el Alto	337.482	13.128	350.610	61.356	66	3.988	..	65.344	66	65.344	66
29	Segura de Toro	17.736	4.920	22.656	3.964	80	257	71	4.222	51	4.222	51
30	Serradilla	441.240	36.399	477.639	83.586	73	5.433	14	89.019	87	271	94	89.291	81
31	Tejeda de Tiétar	140.315	22.657	162.972	28.520	10	1.853	81	30.373	91	30.373	91
32	Tornavacas	96.700	22.161	118.861	20.800	68	1.352	04	22.152	72	22.152	72
33	Torno (El)	53.016	25.633	78.649	13.763	58	894	63	14.658	21	14.658	21
34	Torreçilla de los Angeles	37.824	8.208	46.032	8.055	60	523	61	8.579	21	8.579	21
35	Valdastillas	21.226	3.006	24.232	4.240	60	275	64	4.516	24	21	90	4.538	14
36	Valdeobispo	98.482	7.234	105.716	18.500	30	1.202	52	19.702	82	63	16	19.765	98
37	Villanueva de la Sierra	186.153	11.438	197.591	34.578	43	2.247	60	36.826	03	36.826	03
38	Villar de Plasencia	89.367	19.402	108.769	19.034	58	1.237	25	20.271	83	20.271	83
39	Zarza de Granadilla	153.041	13.028	166.069	29.062	03	1.889	04	30.951	07
Importa la 1.ª Sección.....		5.812.576	665.350	6.477.926	1.133.637	..	73.686	..	1.207.323	..	668	34	1.207.991	34

Cáceres, 27 de Enero de 1941.—El Administrador, Santiago Rodríguez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 357

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino Año 1940 Médico, 1.212'50 pesetas. Farmacéutico, 100'82, y año 1937, 403'23. Practicante, 270. Comadrona, 337'50. Veterinario, 545. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte Año 1940 Médico, 205'84 pesetas. Farmacéutico, 49'40. Practicante, 56'63. Comadrona, 51'47. Veterinario, 129. Ayuntamiento de Alía Año 1940 Médico, 7.650, y año 1939, 3.369'44 pesetas. Farmacéutico, 3.200, y año 1939, 2.443'79. Practicante, 945. Comadrona, 900. Veterinario, 4.500, y año 1939, 3.830'41. Ayuntamiento de Almaraz Año 1940 Médico, 1.979'21 pesetas. Farmacéutico, 534'96. Practicante, 1.170, y año 1939, 750.	Comadrona, 750, y año 1939, 750. Veterinario, 125. Año 1937 Veterinario, 2.033'94, y año 1936, 1.407'52 pesetas. Ayuntamiento de Almoharín Año 1940 Médico, 3.952'50 pesetas. Farmacéutico, 1.367'07. Practicante, 495. Comadrona, 450. Veterinario, 2.575. Ayuntamiento de Arco Año 1940 Médico, 429, y año 1939, 1'25 pesetas. Farmacéutico, 24'95, y año 1939, 21'90. Practicante, 99. Comadrona, 99. Veterinario, 72, y año 1939, 72. Año 1938 Médico, 149'15 pesetas. Farmacéutico, 9'16. Veterinario, 30. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz Año 1940 Médico, 3.362'80 pesetas. Farmacéutico, 2.251'55. Practicante, 792'50. Comadrona, 1.365. Veterinario, 3.175'12.	Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera Año 1940 Médico, 2.750, y año 1939, 187'50 pesetas. Farmacéutico, 266. Practicante, 750. Comadrona, 750. Veterinario, 1.386, y año 1939, 6. Año 1937 Comadrona, 750. Ayuntamiento de Montánchez Año 1940 Médico, 6.600, y año 1939, 5.300 pesetas. Farmacéutico, 1.342'12, y año 1939, 300. Practicante, 900, y año 1939, 900. Comadrona, 900, y año 1939, 900. Veterinario, 2.700, y año 1939, 1.699'63. Año 1938 Médico, 1.477'50, y Comadrona, año 1937, 900. Ayuntamiento de Baños Año 1940 Practicante, 596'60 pesetas. Comadrona, 1.050. Veterinario, 35. Ayuntamiento de Barrado Año 1940 Médico, 797'80, y año 1939, 366'07 pesetas. Farmacéutico, 110.	Practicante, 509. Comadrona, 599. Veterinario, 504, y año 1939, 578. Año 1938 Médico, 254'55 pesetas. Comadrona, año 1937, 599 ptas. Veterinario, año 1937, 191'40. Ayuntamiento de Belvís de Monroy Año 1940 Médico, 825, y año 1939, 825 pesetas. Farmacéutico, 337'50, y año 1936, 135. Practicante, 900. Comadrona, 100. Veterinario, 628'50, y año 1936, 284'28. Ayuntamiento de Benquerencia Año 1940 Médico, 2.000, y año 1939, 2.000 pesetas. Farmacéutico, 230'72, y año 1939, 203. Practicante, 600. Comadrona, 600. Veterinario, 656, y año 1939, 656. Año 1938 Médico, 400 pesetas. Practicante, 450. Comadrona, 450. Veterinario, 204'01. Ayuntamiento de Berzocana Año 1940 Médico, 1.200 pesetas.
--	---	--	--

Farmacéutico, 60'43 y año 1939, 408'65.
 Practicante, 545.
 Comadrona, 450.
 Veterinario, 608.
 Ayuntamiento de Bohonal de Ibor
 Año 1940
 Médico, 812 50 pesetas.
 Farmacéutico, 256.
 Practicante, 825.
 Comadrona, 750.
 Veterinario, 1.053.
 Ayuntamiento de Botija
 Año 1940
 Médico, 1.030 51 pesetas.
 Practicante, 750.
 Comadrona, 750.
 Ayuntamiento de Brozas
 Año 1940
 Médico, 3.732'90, y año 1939, 186'97 pesetas.
 Farmacéutico, 1 063'74, y año 1939, 54'83.
 Practicante, 1.045, y año 1939, 29'12.
 Comadrona, 1.140'85, y año 1939, 19'12.
 Veterinario, 5 127'05, y año 1939, 3.821'20.
 (Concluirá.) 314

Juzgados

JARANDILLA

Don Félix Fernández Cáceres, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por el presente edicto, que se inserta en los «Boletines» del Estado y de esta provincia, se cita de comparencia ante este Juzgado, al inculpado Saturnino Sánchez Núñez, y que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante el mismo a fin de ser oído en el sumario seguido en este Juzgado contra el mismo con el número 84 del año 1940, por hurto de tres reses cabrias, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo interese de todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción de referido inculpado Saturnino Sánchez Núñez, con las seguridades convenientes a la Cárcel de este partido, caso de ser habido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Jarandilla a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Fernández.—El Secretario accidental, Florencio García López. 215

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día 19 de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la finca urbana que después se describirá y que le ha sido embargada a doña Ramona Asensio Panadero, vecina de Ahigal, para pago de los honorarios del Letrado don Amadeo Enrique y Procurador don Cipriano Campillo en virtud de la cuenta jurada presentada

por los mismos contra referida procesada absuelta y las costas posteriores que con su tasación es la siguiente:

«Una casa compuesta de tres pisos, señalada con el número 133 de la calle de los Mártires, del pueblo de Ahigal, que linda por derecha entrando con la de Daniela Blanco Paniagua, izquierda con la de Paulino Blanco Paniagua, no constando el lindero de la espalda y mide una extensión de 160 metros cuadrados y ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 5.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en esta subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el que aceptará las cargas y gravámenes que pesen sobre dicho inmueble.

Dado en Plasencia, 20 de Enero de 1941.—Miguel Grilo.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(49 40 psts.) 255

CORIA

Requisitoria

Felipe Hilario Ruiz Serrano, de 44 años, hijo de Felipe y de Gabriela, casado, jornalero, natural de Berzocana y vecino de Logrosán, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Coria, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde, pues así lo tiene acordado el señor Juez, en cumplimiento a carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 56 del 1935, por hurto, contra dicho individuo.

Dado en Coria a dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—José Gutiérrez.—El Secretario, José Teruel. 194

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Damián Estévez Bravo, Juez de Instrucción accidental de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita de comparencia ante este Juzgado, por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a Dionisia de la Concepción Gaspar y a un primo de la misma llamado Juan Luis, los cuales tienen su residencia en Los Cabezudos (Portugal) y en la actualidad se ignora su paradero, bajo los apercibimientos legales, a fin de ser oídos en la causa que insitruyo con el número 52 de 1940, por hurto de caballerías, donde así lo tengo acordado por proveído de hoy.

Dado en Valencia de Alcántara, 15 de Enero de 1941.—Damián Estévez.—El Secretario, A. Avila. 256

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Estévez Escaleras, de 27 años de

edad, de estado soltero, natural de Villamiel (Cáceres), vecino de Villamiel, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con la seguridades debidas a la prisión de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos, 20 de Enero de 1941.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario Judicial, Ramón González. 249

Alcaldías

MIAJADAS

Edicto

Este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le confiere el vigente Reglamento de Hacienda municipal, ha acordado el nombramiento mediante concurso de un Gestor Afianzado directo, para la recaudación y administración de Repartimientos, Censos y demás, etc.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Miajadas, 20 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Martín Valle Ruiz. 7416

MOHEDAS

Don Adrián Hernández Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mohedas.

Hago saber: Que la Corporación municipal en sesión del 4 del corriente y conforme dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, procedió a la designación de los Vocales natos de la parte Real y Personal, siendo los siguientes:

De la parte Real

Don Emilio Hernández González.
 Don Claudio Iglesias Expósito.
 Don Máximo Sánchez Vicente.
 Don Martiniano Martín Santos.

De la parte Personal

Don Agustín González Iglesias.
 Don Teodoro Domínguez Agúndez.
 Don Filomeno Batuecas Hernández; y
 Don Damián Batuecas García.

Lo que se pone al público para conocimiento del mismo, por el plazo de ocho días, para que puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Mohedas, 5 de Enero de 1941.—El Alcalde, Adrián Hernández.—P. S. M., el Secretario, Isidro Arroyo. 42

IBAHERNANDO

Reparto sobre Utilidades

Confeccionado el de esta villa para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince

días, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes que lo deseen, pudiendo presentarse durante dicho plazo y tres días más, las reclamaciones que se estimen pertinentes, las cuales deben versar sobre casos concretos y determinados y acompañados de los justificantes de expresadas reclamaciones, bien entendido que pasado el último citado plazo no se admitirá ninguna.

Ibahernando, 2 de Enero de 1941.—El Presidente Francisco Fernández. 44

BROZAS

Edicto

Repartimiento general de Utilidades girado por el Ayuntamiento de Brozas para el ejercicio de 1941

Don Clemente Navarro Hurtado, don Juan Antonio Santurino Mateos y don Víctor Amado Silvas, Vocales natos en funciones de Presidentes interinos de las Comisiones de referido Repartimiento.

Hacemos saber: Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 494 del Estatuto municipal y completar las Comisiones de Evaluación de las partes Personal y Real, han acordado celebrar la elección necesaria en votación secreta el día 12 de los corrientes la que dará principio a las diez del día y terminará a las doce del mismo, designando como Local estas Casas Consistoriales.

Cada elector de la parte Real, podrá votar a cuatro vecinos y dos forasteros y los de la Personal a tres vecinos por cada parroquia.

Brozas, 4 de Enero de 1941.—Los Presidentes interinos de las Comisiones, Clemente Navarro.—Juan Antonio Santurino.—Víctor Amado. 43

CÁCERES

Circular

Aprobado por el señor Delegado de Hacienda el Presupuesto ordinario del corriente año, formado por la Junta de Representantes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial de esta capital, para atender a las atenciones de la Cárcel de dicho partido, se hace saber por la presente a los Alcaldes de los pueblos que a continuación se relacionan, las cuotas que les corresponde abonar durante el año actual, que por trimestres habrán de ingresar dentro del segundo mes de cada uno de ellos, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
 Cáceres, 18 de Enero de 1941.—El Alcalde, Manuel Villarroel.

Pueblos, cuota anual y pesetas céntimos

Aldea del Cano, 274'89 pesetas.
 Aliseda, 433'13.
 Arroyo de la Luz, 1.182'42.
 Casar de Cáceres, 868'83.
 Malpartida de Cáceres, 394'84.
 Sierra de Fuentes, 217'84.
 Torreorgaz, 273'16.
 Torrequemada, 266'21. 266



Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE SEPTIEMBRE DE 1940

Relación de ingresos efectuados en la c/c del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 ^o Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 ^o Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles		
78	Garciaz	170		391	50	14	90
79	Garganta (La)	295	
80	Garganta la Olla
81	Gargantilla	210	
82	Gargüera	60		147	
83	Garvín	15		120	
84	Garrovillas	3.545		922	
85	Gata	590		546	
86	Gordo (El)	50		45
87	Granadilla	40	
88	Granja (La)
89	Grimaldo
90	Guadalupe	750	
91	Guijo de Coria	50	
92	Guijo de Galisteo	40		295	
93	Guijo de Granadilla	170	
94	Guijo de Santa Bárbara	75	
95	Herguijuela
96	Hernán Pérez	20	
97	Hervás	3.990		90		726	15
98	Herrera de Alcántara	625		156	25
99	Herreruela	730		50
100	Higuera
101	Hinojal	545		9	
102	Holguera	285	
103	Hoyos	560	
104	Huélaga	25	
105	Ibahernando	155		871	
106	Jaraicejo
107	Jaraiz	2.530		300		1.323
108	Jarandilla	1.355		192	
109	Jarilla	335	
110	Jerte	165	
111	Ladrillar
112	Logrosán	600		94	40
113	Losar de la Vera	445		60	
114	Madrigal de la Vera	205	
115	Madrigalejo	965		210	
116	Madroñera
117	Majadas	60	
118	Malpartida de Cáceres
119	Malpartida de Plasencia	590		1.323	
120	Marchagaz	50	
121	Mata de Alcántara	145		69		36	25
122	Membrío	620	
123	Mesas de Ibor	190	
124	Miajadas	645		215
125	Millanes
126	Mirabel	125		2.011	
127	Mohedas	150	
128	Monroy	570		310	
129	Montánchez	933	55	876	
130	Montehermoso
131	Moraleja	1.435	
132	Morcillo	115	
133	Navaconcejo	215	
134	Navalmoral de la Mata	2.775		810		1.160
135	Navalvillar de Ibor	50		10	10
136	Navas del Madroño
137	Navezuelas	65		141		16	25
138	Nuñomoral	18	
139	Oliva de Plasencia	130		57	
140	Palomero	140	
141	Pasarón
142	Pedroso de Acím	80		125	
143	Peraleda de la Mata
144	Peraleda de San Román	70	
145	Perales del Puerto	355	
146	Pescueza	120	
147	Pesga (La)	110	
148	Piedras Albas	70		485	
149	Pinofranqueado	190		30	
150	Piornal
151	Plasencia	15.360		3.990	
152	Plasenzuela	180		95	
153	Portaje	245	
154	Portezuelo	50	

(CONCLUIRA)

6360